

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 71
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; la señora Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; el señor Alberto J. Giménez Cruz; la señora Ángela Maurano Debén; los señores Milton Maury Martínez; Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 7 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *TORCOS, INC. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, CIVIL NÚM. SJ2019CV09734, EN EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El 18 de septiembre de 2019, *Torcoss Chemical & Janitorial Supplies, Inc.*, (en
- 2 adelante, la “Parte Demandante”) presentó demanda en cobro de dinero contra el Municipio
- 3 Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) por la cantidad de cuarenta y tres mil
- 4 novecientos sesenta y ocho dólares con noventa y tres centavos (\$43,968.93). La referida
- 5 entidad corporativa provee servicios de equipo y suministros de limpieza y alega en su

1 demanda que el Municipio le adeuda el pago por equipos y material que le fueron
2 debidamente entregados al Municipio y aceptados por este.

3 **POR CUANTO:** La Parte Demandante ha presentado facturas certificadas por el Municipio, así
4 como órdenes de compra emitidas por este solicitando servicios. Además, esta alega haber
5 realizado múltiples requerimientos de pago con resultados infructuosos, por lo que
6 reclaman el pago de lo adeudado más los honorarios de abogados e intereses legales. La
7 Oficina de Finanzas Municipales del Municipio ha informado que la cantidad registrada
8 pendiente de pago en el sistema *Oracle* asciende a treinta y ocho mil dólares (\$38,000.00).

9 **POR CUANTO:** Luego de varios trámites procesales, las partes iniciaron conversaciones
10 transaccionales y han expresado estar dispuestas a poner fin al litigio mediante el pago a la
11 Parte Demandante, por parte del Municipio, de la cantidad de treinta y cuatro mil dólares
12 (\$34,000.00). A cambio, la Parte Demandante desistiría, con perjuicio, de toda reclamación
13 en el caso *Torcos, Inc. v. Municipio de San Juan*, Civil Núm. SJ2019CV09734, así como
14 cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté
15 relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso.

16 **POR CUANTO:** Con la estipulación propuesta para su aprobación mediante esta Resolución, el
17 Municipio se ahorraría la cantidad de nueve mil novecientos sesenta y ocho dólares con
18 sesenta y tres centavos (\$9,968.63). A la referida cantidad se le añadirían, además, los
19 intereses legales prevalecientes, así como los gastos de litigio.

20 **POR CUANTO:** El inciso (e) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida
21 como el “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los alcaldes a “[r]epresentar al
22 municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o en contra del
23 municipio. Comparecer ante cualquier Tribunal de Justicia, foro o agencia pública del
24 Gobierno de Puerto Rico y del Gobierno de Estados Unidos de América y sostener toda
25 clase de derechos, acciones y procedimientos”. Disponiéndose, que “[e]n ningún
26 procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la

1 demanda o no contestarla, sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los
2 miembros de la Legislatura Municipal”.

3 **POR CUANTO:** Tanto la Parte Demandante como el Municipio están de acuerdo en transigir este
4 caso y la representación legal del Municipio recomienda que la oferta transaccional sea
5 aceptada y sometida para aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan. En atención
6 a los mejores intereses del Municipio, el grado de exposición y los riesgos asociados a la
7 litigación, se autoriza que el presente litigio se transija y a esos fines se aprueba la presente
8 Resolución.

9 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
10 **PUERTO RICO:**

11 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su
12 Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Torcos, Inc. v. Municipio de San*
13 *Juan*, Civil Núm. SJ2019CV09734, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta
14 Resolución.

15 **Sección 2da.:** La transacción autorizada mediante esta Resolución está condicionada a que
16 la parte demandante, *Torcos Chemical & Janitorial Supplies, Inc.*, desista, con perjuicio, de toda
17 reclamación en el caso *Torcos, Inc. v. Municipio de San Juan*, Civil Núm. SJ2019CV09734, así
18 como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada
19 con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo anterior, el Municipio
20 Autónomo de San Juan pagará a la parte demandante, *Torcos Chemical & Janitorial Supplies, Inc.*,
21 la cantidad de treinta y cuatro mil dólares (\$34,000.00) como pago total y final de lo reclamado por
22 esta.

23 **Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare
24 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

25 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas
26 de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula

1 o inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo
2 afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

3 **Sección 5ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.